



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

Grupo Socialista	<ul style="list-style-type: none"> • La Alcaldesa, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión. • DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, tercera Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad y del barrio de La Jara. • DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos. • DOÑA PILAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social. • DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Concejales delegado de Agricultura y Pesca y del barrio de Bonanza-La Algaida. • DOÑA MARÍA CANO OLIVERA, Concejales delegada de Cultura. • DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Concejales delegado de Fiestas y Educación • DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, Concejales delegada de Infraestructuras y Participación Ciudadana. • DON MANUEL PARODI ÁLVAREZ, Concejales delegado de Comunicación, Sanidad y Consumo. • DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible. • DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA.
Grupo Popular	<ul style="list-style-type: none"> • DOÑA LAURA SECO MORENO. • DOÑA CARIDAD SALAZAR MERINO. • DOÑA MARÍA DEL CARMEN ANDRADE DÍAZ. • DON FEDERICO VALLE OTERO.
Grupo Andalucista	<ul style="list-style-type: none"> • DON RAÚL CAÑA GARCÍA. • DON FRANCISCO AMATE MERINO.
Grupo Independiente	<ul style="list-style-type: none"> • DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Comercio, Innovación y Empresas. • DON ANTONIO REYES SALLAGO, Concejales delegado de Fomento de Empresas, Formación y Empleo, Innovación Tecnológica y Calidad Administrativa. • DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, Concejales delegado de Servicios Sociales.
Gr. IULV-CA	<ul style="list-style-type: none"> • DON MANUEL MARÍA GIL CORDERO.
Gr. Alt. Sanluqueña	<ul style="list-style-type: none"> • DON JOSÉ LUIS CUEVAS GARCÍA.
No adscrita	<ul style="list-style-type: none"> • DOÑA BERENGUELA RODRÍGUEZ ORCHA.

Excusan su ausencia las concejales DOÑA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Popular, y DOÑA CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ, del Grupo Andalucista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	1 / 20	



Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Al amparo de lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre), **RETIRAR** el asunto del orden del día de la sesión.

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE RECAUDACIÓN Y SERVICIOS (ERESSAN).- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 16 de noviembre de 2010 en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2011.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar, S.A (ERESSAN), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar, S.A. (ERESSAN), para el ejercicio 2011, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TOTAL PREVISIÓN GASTOS 2011.....790.488,40

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL.....693.620,94

Artículo 13. Personal Laboral.....529.752,00

130. Laboral fijo.....519.852,00

*130.00. Retribuciones brutas.....519.852,00

137. Contribuciones a planes y fondo de pensiones.....9.900,00

Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo

del empleador.....163.868,94

160. Cuotas Sociales.....162.746,20

*160.00. Seguridad Social.....152.396,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	2 / 20	



*160.08. Asistencia Médico-Farmacéutica.....	10.350,20
162. Gastos sociales del personal.....	1.122,74
*162.05. Seguros.....	470,00
*162.09. Otros gastos sociales.....	652,74
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	48.967,46
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.....	14.496,20
212. Edificios y otras construcciones.....	1.200,00
213. Maquinaria, instalaciones técnicos y utillaje.....	1.875,20
216. Equipamientos para procesos de .información.....	11.421,00
Artículo 22. Material, suministros y otros.....	34.471,26
220. Material de oficina.....	6.975,00
221. Suministros.....	441,26
*221.03. Combustibles y carburantes.....	300,00
*221.99. Otros suministros.....	141,26
222. Comunicaciones.....	1.000,00
*222.01 y 222.02 Postales y telegráficas.....	1.000,00
*222.99. Otros gastos en comunicaciones.....	0,00
224. Primas de seguros.....	1.685,00
225. Tributos.....	1.870,00
*225.00. Tributos estatales.....	350,00
*225.02. Tributos de las entidades locales.....	1.520,00
226. Gastos diversos.....	0,00
*226.02. Publicidad y propaganda.....	0,00
*226.99. Otros gastos diversos.....	0,00
227. Trabajos realizados otras Empresas y profesionales.....	22.500,00
*227.06. Estudios y trabajos técnicos.....	22.500,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.....	12.900,00
Artículo 31. De préstamos y otras operaciones financieras en euros....	12.500,00
310.1. Intereses Póliza Cajasol.....	0,00
310.2. Intereses Préstamo Hipotecario.....	12.500,00
Artículos 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.....	400,00
359. Otros gastos financieros.....	400,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.....	8.000,00
Artículo 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de servicios.....	8.000,00
624. Elementos de transporte.....	0,00
625. Mobiliario.....	2.000,00
626. Equipos para procesos de información.....	6.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.....	27.000,00
Artículo 91. Amortización de préstamos y de operaciones en euros.....	27.000,00
912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.....	27.000,00
TOTAL PREVISIÓN INGRESOS 2011.....	790.488,40
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	790.488,40

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	3 / 20	



Artículo 46. De entidades locales.....	790.488,40
462 Del Ayuntamiento.....	790.488,40

ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMUVISAN).- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: QUINCE (15) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Independiente e Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **OCHO (8) ABSTENCIONES**, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Andalucista y Alternativa Sanluqueña, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 18 de noviembre de 2010, en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2011.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMUVISAN), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMUVISAN) para el ejercicio 2011, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

GASTOS:.....	1.159.232,13
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	327.876,48
130 Laboral fijo (640).....	269.804,84
160 Seguridad Social (642).....	94.671,64
163 Gastos sociales (644) (649) (6290,10).....	8.400,00
CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	524.487,78
205 Arrendamiento mobiliario (621).....	1.620,00
212 Edificios y otras construcciones (622) (606) (6284.61).....	454.540,00
216 Equipos para proceso información (6231).....	1.380,00
220 Material de oficina (6290).....	3.000,00
221 Suministros (6280) (6281).....	4.500,00
222 Comunicaciones (6230,00) (624) (6284).....	8.000,00
224 Primas de seguros (625).....	18.000,00
225 Tributos (630) (631).....	24.000,00
226,02 Publicidad y propaganda (627).....	4.947,78
226,04 Jurídicos (6230,2-3-4-6) (6230,0024).....	4.500,00
227 Estudios y trabajos técnicos (607).....	0,00
230 Dietas.....	0,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.....	161.511,57
310 Intereses deudas con terceros (66).....	158.511,57
311 Gastos formaliz. cuenta crédito (626).....	2.000,00
349 Otros gastos financieros (626).....	1.000,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	4 / 20	



CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
489 Otras transferencias.....	0,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	0,00
601 Otras (solares y promociones vp).....	0,00
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	100.356,30
913 Amortización de préstamos L/P (170).....	100.356,30
INGRESOS:	1.159.232,13
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.800,00
462 Otras transferencias (740) (747).....	88.800,00
Subvención Ayuntamiento.....	10.000,00
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	435.500,00
520 Intereses cuentas a plazo y c/c (76).....	10.500,00
540 Arrendamiento fincas Urbanas (752).....	135.000,00
549 Otros (gestión VPP) (705).....	290.000,00
CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	624.932,13
610 Viviendas y locales negocio (700) (706) (710).....	624.932,13

ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN,SA).- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Andalucista, Independiente, Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía y Alternativa Sanluqueña, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **CUATRO (4) ABSTENCIONES**, del concejal y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 17 de noviembre de 2010 en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2011.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza, S.A (EMULISAN), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Limpieza, S.A (EMULISAN), para el ejercicio 2011, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

GASTOS: **5.122.061,90**

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL **4.450.559,00**

130 Laboral fijo.....	3.149.134,15
131 Laboral Eventual.....	277.024,05
160 Seguridad Social.....	1.012.400,80
163 Gastos sociales	12.000,00

CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS **548.902,90**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	5 / 20	



202	Edificios y otras construcciones.....	21.764,76
203	Maquinarias, instalaciones y utillaje.....	144.000,00
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje.....	80.000,00
216	Equipos para proceso información.....	850,00
220	Material de oficina.....	3.500,00
221.1	Suministros.....	3.000,00
221.3	Combustibles.....	170.000,00
221.4	Vestuario.....	38.000,00
221.8	Suministros Limpieza.....	30.000,00
222	Comunicaciones.....	6.500,00
224	Primas de seguros.....	30.288,14
225	Tributos.....	3.000,00
226	Jurídicos.....	1.000,00
227	Trabajos realiz. Otras empresas.....	10.000,00
227.6	Auditoria.....	7.000,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS		42.600,00
300	Intereses.....	42.600,00
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES		80.000,00
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	80.000,00
INGRESOS:.....		5.122.061,90
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....		5.122.061,90
462	Otras transferencias.....	5.122.061,90
BENEFICIOS:.....		0,00

ASUNTO QUINTO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA).-PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 17 de noviembre de 2010 en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2011.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA), **RESUELVE**:

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de Limpieza, de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA), para el ejercicio 2011, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TOTAL GASTOS.....	3.037.219,87
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL.....	2.836.230,75
130 Laboral fijo.....	1.938.506,99

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	6 / 20	



131	Laboral eventual.....	169.443,22
160	Seguridad Social.....	622.281,66
160.1	Aplazamiento deuda S. Social.....	83.950,32
163	Gastos sociales	22.048,56

CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....198.989,12

202	Edificios y otras construcciones.....	12.528,00
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	1.000,00
212	Edificios y otras construcciones.....	300,00
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	200,00
216	Equipamientos proc.información.....	300,00
220	Material de oficina.....	1.000,00
221	Suministros.....	166.312,72
222	Comunicaciones.....	200,00
223	Transportes.....	300,00
224	Primas de seguros.....	9.000,00
225	Tributos.....	375,00
226	Gastos diversos(jurídico).....	473,40
227	Trabajos realizados otras Eª (auditor).....	7.000,00

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.....2.000,00

349	Otros gastos financieros.....	2.000,00
-----	-------------------------------	----------

INGRESOS:.....3.037.219,87

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....3.037.219,87

462	De Ayuntamiento.....	3.037.219,87
-----	----------------------	--------------

ASUNTO SEXTO: EMPRESA MUNICIPAL RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR.- CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009.

VOTACIÓN: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejales integrantes de los grupos Socialista, Andalucista e Independiente, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha; NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales y concejales presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía y Alternativa Sanluqueña.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Residencia de Mayores de Sanlúcar (EMUREMASA) con fecha 18 de noviembre de 2010, por el que se formulan las cuentas generales de la sociedad correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, que se integran por balance, cuenta de pérdidas y ganancias, listado de cambios en el patrimonio neto, y memoria, abreviados.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por los artículos 212.1 y 213.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, **el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal Residencia de Mayores de Sanlúcar, RESUELVE:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	7 / 20	



ÚNICO: Aprobar las cuentas anuales de la EMPRESA MUNICIPAL RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR, correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, formuladas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado el día 18 de noviembre de 2010, comprensivas de balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria abreviados.

ASUNTO SÉPTIMO: EMPRESA MUNICIPAL RESIDENCIA DE MAYORES.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011.

VOTACIÓN: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Andalucista e Independiente, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha; NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los concejales y concejalas presentes integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía y Alternativa Sanluqueña.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración con fecha 17 de noviembre de 2010 en el que se formula propuesta de aprobación de la previsión de gastos e ingresos de la sociedad para el ejercicio 2011.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal Residencia de Mayores de Sanlúcar (EMUREMASA), **RESUELVE:**

ÚNICO: Aprobar la previsión de gastos e ingresos de la Empresa Municipal Residencia de Mayores de Sanlúcar, (EMUREMASA), para el ejercicio 2011, que a continuación se detalla, para su incorporación e integración en el Presupuesto General del Ayuntamiento del mismo ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

GASTOS:	2.100.000,00
CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	1.901.887,04
130 Laboral fijo.....	1.252.688,83
131 Laboral eventual.....	193.861,21
160 Seguridad Social.....	433.965,00
161 Prestaciones Sociales.....	12.480,00
163 Gastos sociales	8.892,00
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	180.246,00
202 Edificios y otras construcciones.....	
203 Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	
204 Material de transportes.....	720,00
212 Edificios y otras construcciones.....	6.240,00
213 Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	3.120,00
216 Equipamientos procesos de información.....	312,00
219 Otro Inmovilizado Material.....	9.360,00
220 Material de oficina.....	630,00
221 Suministros.....	149.672,00
222 Comunicaciones.....	208,00
223 Transportes.....	104,00
224 Primas de seguros.....	8.320,00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	8 / 20	



225	Tributos.....	
226	Gastos diversos (jurídico).....	520,00
227	Trabajos realizados por otras empresas.....	1.040,00
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS.....		
349	Otros gastos financieros.....	
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....		
489	Otras transferencias.....	
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES..... 17866,96		
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje.....	12.458,07
626	Equipos procesos de información.....	5.408,89
INGRESOS:..... 2.100.000,00		
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... 2.100.000,00		
462	De Ayuntamiento.....	2.100.000,00

ASUNTO OCTAVO: ACTA DE SESIÓN DE 27 DE OCTUBRE DE 2010.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

En consecuencia, la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2010, autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

ASUNTO NOVENO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE DE 28 DE JUNIO DE 2007.

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 28 de junio de 2007, que seguidamente se transcribe:

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 19-11-2010

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 26/2007 DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

Visto el expediente n.º 26/2007 relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la ampliación de la piscina cubierta municipal.

Visto el escrito presentado con fecha 3 de noviembre de 2010 por D. CARLOS JAVIER ALCALDE RODRÍGUEZ, en su condición de representante común de la entidades OCIOSUR SANLÚCAR U.T.E., con C.I.F.: U91729251 y de la mercantil CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L., con C.I.F.: B91871665, a través del cual solicita de esta Corporación Local que se conceda autorización para la cesión del referido contrato a la entidad CONCESIÓN SANLÚCAR, SL.

Visto el Informe del Viceinterventor, conformado por el Interventor Municipal de fecha 16/11/2010.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	9 / 20	



Visto el Informe jurídico suscrito por el Sr. Técnico de Administración General, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 16/11/2010.

Visto el Dictamen emitido, con carácter favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda Y Desarrollo Sostenible, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010.

Vista la Propuesta efectuada por la Sra. Quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007, al asunto 7º, punto 2º; el Presidente, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la ampliación de la Piscina Cubierta Municipal, sita en la Avda. de la Rondeña de esta ciudad, adjudicado a la entidad OCIOSUR SANLÚCAR, U.T.E., a la entidad CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L.

SEGUNDO: La cesión del contrato está supeditada a su posterior elevación a escritura pública, que deberá ser presentada ante el órgano de contratación, desplegando sus efectos a partir de tal momento frente a este Ayuntamiento.

TERCERO: La entidad cesionaria, CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L. deberá, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de cesión del contrato, constituir una garantía definitiva por importe de 115.273,06 €.

CUARTO: La entidad cesionaria, CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L. se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, por lo tanto deberá continuar con la ejecución de la obra pública objeto del contrato así como proceder al cumplimiento de las obligaciones de contenido económico para con este Ayuntamiento, en concreto abonar anualmente el canon fijo, cuyo importe para la primera anualidad quedo fijado en la cantidad de diez mil euros (10.000 €) y el canon variable, determinado en el seis por ciento (6%) de los beneficios netos anuales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 2 de la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

QUINTO: Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre una vez que se haya dado cumplimiento a lo expresado en el apartado anterior.

ASUNTO DÉCIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 3404, DE 19 DE OCTUBRE PASADO, AL N.º 3802, DE 17 DE NOVIEMBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 3404, de 19 de octubre pasado, al n.º 3802 de 17 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	10 / 20	



ASUNTO UNDÉCIMO: CONOCIMIENTO DE DECRETO N.º 3.700, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DON FRANCISCO AMATE MERINO COMO PORTAVOZ DEL GRUPO ANDALUCISTA.

ÚNICO: En cumplimiento del artículo 25 del ROFRJEL, el Pleno conoce Decreto n.º 3700, dictado por la Alcaldesa con fecha 12 de noviembre de 2010, por el que se toma razón de la designación de don Francisco Amate Merino como Portavoz del Grupo Andalucista:

«Visto el escrito registrado de entrada el 9 de noviembre de 2010 al n.º 16680, suscrito por la concejala y el concejal integrantes del Grupo Andalucista doña Cristina García Fernández y don Francisco Amate Merino, en el que se designa a éste último Portavoz de dicho grupo municipal.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el Pleno y Comisiones Informativas, aprobado por el Pleno el 27 de febrero de 2008 y publicado en el boletín oficial de la provincia el 21 de mayo de 2008;

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por designado Portavoz del Grupo Andalucista al concejal integrante del mismo DON FRANCISCO AMATE MERINO.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre».

ASUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA SOBRE “AMPLIACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE DOÑANA”.

VOTACIÓN: DIECINUEVE (19) VOTOS A FAVOR, de los concejales y concejalas integrantes de los grupos Socialista, Andalucista, Independiente, Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía y Alternativa Sanluqueña, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha; NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA; y CUATRO (4) ABSTENCIONES, del concejal y concejalas presentes integrantes del Grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Vista la Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible sobre apoyo a la ampliación de la actual reserva de Biosfera de Doñana al conjunto de los 14 municipios de la Comarca de Doñana, de fecha 15 de noviembre de 2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 19 de noviembre de 2010.

El Pleno **RESUELVE**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1980 se declara el Parque Nacional de Doñana y cierta zona conocida como “preparque”, como Reserva de la Biosfera por parte de la UNESCO.

Las Reservas de la Biosfera son territorios propuestos por los Gobiernos Nacionales al Programa “Man and Biosphere”, en adelante MAB, de la UNESCO, los cuales deben cumplir determinados requisitos para su admisión. Se trata de espacios cuyo objetivo fundamental es el de compatibilizar la conservación de los valores naturales con el desarrollo socioeconómico. Están estructurados en tres zonas (zona

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	11 / 20	



núcleo, zona tampón y zona de transición), dándose un gradiente en el grado de protección de la normativa aplicable desde la zona núcleo hasta la zona de transición.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La designación de toda la comarca de Doñana como Reserva de la Biosfera supondría una estructuración más acorde de la Reserva ya declarada, puesto que carece en la actualidad de zona de transición.

También ampliaría a todos los municipios de la comarca la posibilidad de acogerse a los instrumentos financieros destinados a las Reservas de la Biosfera.

De cara al exterior puede suponer un impulso en sectores como el Turismo, entroncando con la estrategia de Turismo Sostenible a la que el municipio pertenece.

Por todo ello, **ACUERDA:**

PRIMERO: Apoyar la iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, relativa a la solicitud a la UNESCO de extender la consideración de la figura Reserva de la Biosfera de Doñana al ámbito de la comarca de Doñana, en el que se incluye la totalidad del término municipal de Sanlúcar de Barrameda, con el fin de que la Reserva de la Biosfera complete su actual configuración, disponiendo de Zona Núcleo (Parque Nacional), Zona Tampón (Parque Natural) y Zona de Transición (resto de la comarca).

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: APROBACIÓN INICIAL.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Visto el expediente núm. 28/2010, gestionado por la Unidad de Educación para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

Visto el Informe de la Técnico de Educación, de fecha 10 de noviembre de 2010.

Visto el Informe Jurídico de Secretaría General, de fecha 15 de noviembre de 2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior con fecha 19 de noviembre de 2010.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal.

SEGUNDO: Información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta (30) días, para reclamación y sugerencias. Caso de no presentarse ésta, se entenderá aprobado definitivamente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	12 / 20	



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Art. 1º.- El Consejo Escolar Municipal de Sanlúcar es el órgano colegiado de participación democrática de los sectores relacionados con la enseñanza no universitaria en la Ciudad, y asesorará a la administración en el marco de sus competencias y respetando las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley en todos aquéllos planes y proyectos que afecten a la política educativa no universitaria, mediante la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

El Consejo Escolar Municipal de Sanlúcar de Barrameda, tendrá sede en el Ayuntamiento, Palacio Municipal, Cuesta de Belén s/n.

Art. 2º.- Al Consejo Escolar Municipal de Sanlúcar le corresponde ejercer su función consultiva en los siguientes:

- a) Elaboración de propuestas y solicitud de ubicación, construcción y renovación de centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.
- b) Actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de marginados, actividades complementarias y extraescolares y enseñanza no reglada.
- c) Constitución de patronatos o institutos municipales de educación.
- d) Propuesta de convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo.

El Consejo Escolar Municipal podrá recabar información de la administración educativa y de las autoridades locales en materia que atañe a la educación en el ámbito municipal, y especialmente sobre rendimiento escolar.

Art. 3º.- El Consejo Escolar Municipal podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el artículo anterior, elaborando anualmente un informe sobre la situación del sistema educativo en el municipio.

CAPÍTULO II. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPALES

Art. 4º.- El Consejo Escolar Municipal, bajo la presidencia del Alcalde/-sa o Concejal/-a en quien delegue, estará integrado por:

- Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus centrales y asociaciones sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuido proporcionalmente entre profesores de Centros Públicos, y Privados sostenidos con fondos públicos.
- Dos representantes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- Tres padres o madres del alumnado o persona que ejerza la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las asociaciones de padres y madres de centros públicos y privados, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre madres y padres del alumnado.
- Tres miembros del alumnado, nombrados a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del alumnado de los centros docentes públicos y privados concertados del municipio de mayor número de alumnos y alumnas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	13 / 20	



- Una persona representante del personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus asociaciones u organizaciones sindicales más representativas.
- El Concejal/-a Delegado de Educación
- Una persona titular de centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
- Un director/-a de centro docente público y 1 director/-a de centro privado concertado, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.
- Un secretario/-a que lo será un funcionario del Ayuntamiento, el cual solo podrá tener voz y levantará acta.

En todos estos casos se tendrá en cuenta la representación equilibrada entre mujeres y hombres, conforme a lo previsto en el art. 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Art. 5º.- Los Consejeros serán nombrados previa propuesta, en su caso, por el Alcalde/-sa, remitiendo la propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo deba renovarse.

El mandato de los miembros del Consejo Escolar será de 4 años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad.

Los miembros del Consejo Escolar serán renovados por mitad, cada dos años, a excepción del grupo de alumnos que se renovará cada dos años en su totalidad.

El sorteo que determine los Consejeros de cada grupo, que deban ser renovados a los dos años de la constitución del Consejo, se realizará ante la Comisión Permanente, con dos meses de antelación.

Los plazos de renovación del Consejo se computarán a partir de la fecha de su sesión constitutiva.

En caso de ausencia justificada o enfermedad, los consejeros titulares serán sustituidos por sus suplentes, comunicándolo al Presidente/-a del Consejo, por escrito en el que se indique el nombre de ambos.

Los Consejeros permanecerán en su cargo hasta que finalice su mandato, salvo que antes pierdan la condición por la que fueron elegidos o designados. Estos últimos, además, podrán cesar antes del final de su mandato si se les revoca la designación por el órgano o entidad que se le concedió, o está se extinga o se pierda el carácter de representación en cuya virtud ejerció aquella facultad.

Las organizaciones, asociaciones o instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros propondrán sus representantes al Alcalde/-sa. Asimismo, deberán proponer los sustitutos de los miembros titulares.

Art. 6º.- Para que la dimisión de los miembros del Consejo produzca efecto, ha de ser presentada ante el órgano o entidad que lo designó o eligió y comunicada al órgano a quien corresponda efectuar el nombramiento, con el fin de que acuerde el cese perceptivo, si concurren todos los requisitos legales, e inicie el proceso para el nombramiento del sustituto.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Art. 7º.- Los órganos de Gobierno del Consejo son:

A) Unipersonales:

- a) El Presidente
- b) El Vicepresidente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	14 / 20	



c).El Secretario

B) Colegiados:

- a) El Pleno
- b) La Comisión Permanente
- c) Las Comisiones de Trabajo

Art. 8º.- El Presidente

Será el Alcalde/-sa o miembro de la Corporación Local en quien delegue.

Corresponde al Presidente las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección de los órganos colegiados del Consejo.
- b) Fijar el Orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- c) Dirimir, con voto de calidad, las votaciones, en caso de empate.
- d) Ejercer la representación oficial del Consejo

Art. 9º.- El Vicepresidente

El Vicepresidente lo será del Pleno y de la permanente, sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que este le delegue.

Ostentará la calidad de miembro nato de cualquier órgano colegiado del Consejo, sin perjuicio del número de miembros de que este conste.

Art. 10º.- El Secretario

El Secretario del Consejo, será el empleado público que ostente el cargo de responsable de la Unidad de Enseñanza.

Sus funciones son:

- a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- b) Levantar acta de las sesiones.
- c) Expedir, con el visto bueno del Presidente certificación de actos, acuerdos, dictámenes y asistencias.
- d) Custodiar las actas y las resoluciones del Consejo
- e) Gestionar administrativamente los asuntos del Consejo Escolar.

El Consejo Pleno

Art. 11º.- El Consejo Pleno es el máximo órgano decisorio de la institución, integrado por todos los miembros del CEM. Al mismo le corresponde las siguientes funciones:

- a) Aprobar el informe anual sobre la situación del sistema educativo en el municipio.
- b) Aprobar la memoria anual del Consejo.
- c) Emitir dictámenes e informes sobre las materias del artículo segundo.
- d) Formular sugerencias y propuestas a la administración educativa sobre los asuntos relacionados con el artículo segundo.
- e) Constituir las Comisiones y adscribir a las mismas los distintos miembros del Consejo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	15 / 20	



f) Aprobar el Reglamento del Consejo y elevarlo para su posterior aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

g) Cualquier otra que le atribuyan la legislación y el presente reglamento.

Art. 12.- El Consejo Escolar Municipal se reunirá al menos 1 vez al año, con carácter perceptivo y siempre que lo solicite al menos un tercio de sus componentes.

Las sesiones que celebren podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes.

Se consideran ordinarias aquéllas cuya periodicidad acuerde el Consejo; extraordinarias aquéllas que convoque el Presidente/-a con tal carácter, y extraordinaria y urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida por el presente reglamento.

Art. 13º.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente, por decisión propia o a petición de al menos un tercio de sus componentes con antelación suficiente no menor de tres días en las ordinarias y de dos en las extraordinarias.

En las sesiones urgentes, en el primer punto del Orden del día será la propuesta de ratificación del carácter urgente de la convocatoria, sin cuya aprobación no podrá celebrarse la sesión. Con la convocatoria deberá ser remitido el Orden del día y el borrador del acta de la sesión anterior.

Convocada la sesión, la documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, estará a disposición de los integrantes del Consejo que lo soliciten.

Art. 14º.- En las sesiones ordinarias sólo podrán ser adoptados acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que fueran declarados de urgencia por mayoría en la propia sesión.

En las sesiones extraordinarias no podrán declararse de urgencia asuntos no incluidos en el Orden del día.

Art. 15º.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes y siempre que alcance como mínimo un tercio de los asistentes. Dirimirá los empates el voto de la Presidencia.

Art. 16.- La Comisión Permanente.

Integran la comisión Permanente la Presidenta o Presidente del Consejo, el Vicepresidente/-a y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros a los que se refiere el artículo 17.1 de la ley 4/1984, de 9 de enero. Actuará como secretario de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el Consejo Escolar Municipal.

A la comisión permanente le corresponden, las siguientes funciones:

- Debatir y elevar al Pleno el proyecto de memoria anual de las actividades del Consejo Escolar, elaboradas por la Secretaría.
- Preparar, en general y desempeñar la ponencia de todos los asuntos sobre los que haya que conocer el pleno.
- Proponer la creación de Comisiones de Trabajo para temas específicos
- Adscribir los Consejeros a las Comisiones de Trabajo.
- Solicitar de la administración educativa y del Ayuntamiento aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos relacionados con enseñanzas, que el Pleno y las Comisiones lleven a cabo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	16 / 20	



Art. 17º.- Para la elección de los miembros de la comisión permanente, cada grupo de consejeros elegirá a los titulares y sustitutos, comunicándolo por escrito al Presidente del Consejo.

Art. 18º.- Se pierde la condición de miembro de la comisión permanente, además de por las causas reguladas en el artículo 5 de este Reglamento, por la revocación del mandato del grupo que lo eligió, siendo reemplazado en tales casos por el Consejero suplente o por el nuevo representante propuesto.

Cuando el Pleno del Consejo se modifique como consecuencia de elecciones o renovación, se procederá, en el plazo de dos meses, a adecuar la representación de los grupos afectados en la Comisión Permanente.

Las Comisiones de Trabajo

Art. 19º.- Para el mejor estudio y preparación de los asuntos de la competencia del Consejo Pleno, este, a propuesta del Presidente o a iniciativa de la tercera parte de los miembros del mismo, constituirá las comisiones permanentes o temporales que estime oportunas.

Art. 20º.- Las comisiones estarán integradas con los miembros designados por el Consejo que serán al menos tres, salvo excepciones debidamente justificadas, nombrándose en su seno, el presidente y secretario. A sus sesiones podrá asistir el Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

Las comisiones de trabajo podrán solicitar a través del Presidente la asistencia a las mismas de los expertos o personal técnico para que informe o asesoren sobre temas concretos.

Art. 21º.- Los miembros del Consejo Pleno podrán asistir a todas las reuniones de las comisiones que lo deseen. No obstante tendrán que estar adscritos únicamente a una, a la que asistirán como miembro de pleno derecho.

Si algún miembro del Consejo quiere ser adscrito a alguna comisión de trabajo de las formadas por la comisión permanente, lo solicitará del Presidente y podrá intervenir con voz y sin voto.

Art. 22º.- Las comisiones establecerán su propio calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento y sus resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría de sus miembros. La convocatoria de las reuniones se remitirá a todos los miembros del Consejo Pleno, considerándose válidamente constituidas sus sesiones con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Los acuerdos adoptados por la comisión se someterán al Consejo Pleno. Por razones de funcionalidad, cada una de las comisiones elegirá un ponente que informará sobre sus propuestas al Consejo Pleno.

Disposiciones finales

Primero.- El presente reglamento podrá ser reformado o modificado en todo o en parte por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

Segundo.- El Consejo Escolar municipal, en lo previsto en este reglamento, queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley 4/1984 de 9 de enero de los Consejos Escolares en Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- Decreto 332/1988, de 5 de diciembre sobre composición de los CE.
- Decreto 286/2010 de 11 de mayo.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre sobre igualdad entre mujeres y hombres.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	17 / 20	



ASUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE “MANIFIESTO 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Conocida la proposición de referencia, el Pleno **RESUELVE**:

ÚNICO: Suscribir el “Manifiesto 25 de noviembre de 2010, día internacional contra la violencia hacia las mujeres”, del tenor siguiente:

«La Violencia de Género hunde sus raíces en la desigualdad social entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto, de un problema estructural, directamente vinculado al reparto de roles de género y al desequilibrio de poder entre ambos. Es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, en las relaciones personales y familiares, y en la sociedad, y tiene su origen en los valores que han sustentado el patriarcado.

La violencia de género supone un abuso de la oposición preponderante de los varones y constituye, al mismo tiempo, una manifestación y un instrumento para perpetuar la desigualdad. Por tanto, la única forma eficaz de prevenir la violencia contra las mujeres consiste en avanzar hacia la igualdad real de las personas.

Algunos hombres no aceptan negociar las relaciones personales desde el plano de la igualdad y cuando las mujeres quieren romper la relación o manifiestan su desacuerdo, las amenazan, las coaccionan, las lesionan, o incluso las matan.

La violencia de género es un fenómeno mundial que se da independientemente del grado de desarrollo de los países, y que afecta a muchas mujeres de distintas clases sociales, etnias, edad, formación... Es muy complejo, por tanto, muy difícil de erradicar.

A pesar de los importantes avances legislativos producidos en los últimos años tanto a nivel andaluz como estatal, debemos tener en cuenta que las leyes por sí solas no pueden cambiar lo aprendido a través de una socialización patriarcal, y diferenciada por sexos. Existe una mayor concienciación social al respecto, pero aún quedan mensajes en la familia, en la educación, en los medios de comunicación, en la publicidad, que siguen transmitiendo una imagen de las mujeres que denigra profundamente su papel en la sociedad, situándolas en una posición de subordinación, las desprecia y las anula; que las hace responsables, incluso, de la violencia a la que son sometidas. La responsabilidad es, en todo caso, del conjunto de la sociedad.

La indiferencia ante la violencia de género es un obstáculo para acabar con ella. Como dijo Elie Wiesel, Nobel de la Paz en 1986: “Ante las atrocidades tenemos que tomar partido. El silencio estimula al verdugo”.

Es evidente que las muertes de las mujeres a causa de la violencia de género generan en la ciudadanía un dolor poco duradero. No hay una posición crítica basada en el conocimiento de este fenómeno: el rechazo es emocional, afectivo, pero no se reflexiona sobre su origen, no se genera un rechazo social.

La educación en valores democráticos implica colocar a las mujeres en el lugar que les corresponde. Se hace necesaria una revisión profunda de las ideas sexistas, así como de los estereotipos de género que están la base de las conductas a modificar. Y en mayor medida, cuando se trata de un problema que afecta también directamente a las hijas e hijos de las mujeres que sufren violencia de género.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	18 / 20	



Educación en igualdad es el camino más seguro para evitar los comportamientos machistas y las ideas sexistas que perpetúan la falsa creencia de superioridad del hombre sobre la mujer, y el uso de la agresividad como instrumento para ejercer el poder sobre ésta. La prevención y la educación deben ser los principales instrumentos en la lucha contra la violencia de género, y una buena información, la mejor forma de concienciar a la población sobre este grave problema.

La igualdad real entre mujeres y hombres constituye la defensa más eficaz frente a los malos tratos. El poder de decisión de las mujeres, el que puedan participar en igualdad en los espacios públicos, la utilización de un lenguaje e imágenes que no atenten contra su dignidad y, en definitiva, una educación en valores contribuirá a ello.

Por todo lo anterior, la Corporación Municipal de Sanlúcar de Bda., suscribe este manifiesto y se compromete a seguir trabajando para la erradicación de este delito que afecta al conjunto de la sociedad. Para ello, se debe crear un clima de tolerancia cero ante la violencia de género, de apoyo incondicional a las víctimas y de condena firme al agresor.

No hay que esperar a que la violencia se produzca, sino que se debe actuar cuando aparecen los primeros indicios.

Por los buenos tratos.

Por una sociedad entre iguales, sin lágrimas, sin heridas, sin privación de libertad, sin golpes.

Por una sociedad en la que existan unas relaciones responsables, compartidas y respetuosas en las que las diferencias de sexo, género o raza no sean elementos de discriminación, sino de tolerancia, de complementariedad y de desarrollo individual y social, para una ciudadanía plena».

ASUNTO URGENTE "A": MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DE "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN GENERADA POR LA ACTUACIÓN MARROQUÍ EN LA CIUDAD DE EL AAIÚN (SAHARA OCCIDENTAL)".

VOTACIÓN URGENCIA: Aprobada por UNANIMIDAD.

VOTACIÓN MOCIÓN: Aprobada por UNANIMIDAD.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Conocida la moción de referencia, el Pleno **RESUELVE**:

ÚNICO: Ante la grave situación que se ha generado por la respuesta que las autoridades marroquíes han llevado a cabo contra la pacífica protesta de la población saharauí acampada por miles en las proximidades de la ciudad de El Aaiún (Sahara Occidental), y que ha provocado la total destrucción del campamento con un número aún indeterminado de muertos y cientos de personas heridas, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda aprueba la siguiente **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL** y:

- 1.- Muestra su más profunda preocupación por la grave situación antes descrita y pide la apertura de una investigación independiente sobre lo sucedido y la depuración de responsabilidades, en su caso.
- 2.- Se solidariza con las víctimas de ese ataque y con sus allegados.
- 3.- Insta a las autoridades marroquíes al respeto escrupuloso de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones en el Sahara Occidental.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	19 / 20	



4.- Asimismo, condena las agresiones sufridas por periodistas españoles que informaban sobre la situación de El Aaiún.

5.- Reitera su compromiso en la denuncia de la situación que sufre el pueblo saharauí y la reivindicación de sus derechos civiles y políticos, así como su deseo de una pronta resolución del conflicto saharauí en el marco de las resoluciones de la ONU.

6.- Insta a las partes a llegar a un acuerdo en el marco de las conversaciones en marcha, evitando actuaciones que puedan interferir en el normal desarrollo de las negociaciones.

7.- Apoya la labor del enviado personal del Secretario General de las Naciones Unidas Christopher Ross en la búsqueda de una solución justa, duradera, que contemple todas las opciones y cuente con el acuerdo de las partes para solucionar el último proceso de descolonización de África: el Sahara Occidental.

8.- Manifiesta su convencimiento de la necesidad de mantener observadores internacionales permanentemente en los territorios ocupados y anima tanto a la sociedad civil como a organizaciones y cargos institucionales a seguir en la denuncia de las violaciones de los derechos humanos.

9.- Insta al Gobierno Español y al conjunto de instituciones a mantener una postura garantista y vigilante ante las violaciones de derechos humanos en el Sahara Occidental, y a intensificar las labores diplomáticas que sean necesarias para poner fin a los actuales incidentes de El Aaiún, de forma que se eviten nuevas víctimas.

10.- Insta al Gobierno Español a implicarse más firmemente y a liderar en el marco de las Naciones Unidas la búsqueda de una solución justa y democrática que respete el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

Esta declaración institucional se enviará a:

- El Presidente del Gobierno de España.
- El Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España.
- La Embajada de Marruecos en España.
- La Delegación del Frente Polisario en España.
- El Secretario General de las Naciones Unidas.

EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Manuel Tirado Márquez.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	09/12/2010 13:10:34	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1291896195895312	FECHA Y HORA	09/12/2010 13:10:34	
	PÁGINA	20 / 20	